

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.430

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 116/2012, por el fallecimiento sin testar de Serafín Gaspar García Marina, nacido en Cabrerías del Pinar (Soria) el día 6 de enero de 1948 y fallecido en Zaragoza el día 27 de diciembre de 2011, en estado civil de soltero y sin descendientes, promovido el expediente por la procuradora doña Patricia Peiré Blasco, siendo los parientes más próximos sus hermanas de doble vínculo Juliana Yolanda y Raquel Resurrección García Marina, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.431

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato instado por la procuradora señora Aznar Ubieto, seguido en este Juzgado al número 167/2012 por el fallecimiento sin testar de Pedro Chueca Villarroya, ocurrido en Zaragoza el día 30 de julio de 2011, en estado civil de soltero, promovido por María Angeles Chueca Romero, en su nombre y en el de Felisa Chueca Villarroya y Consuelo Chueca Villarroya; María Azucena Chueca Peña, José Antonio Chueca Peña, Santiago Chueca Peña y María Jesús Chueca Peña; Emiliano Gil Chueca y Rosa María Gil Chueca, y Rafael Gil Gil y Virginia Gil Gil, parientes en segundo y tercer grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintiuno de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.463

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 83/2012-I, por el fallecimiento sin testar de Dolores Noguerras Gregorio, ocurrido en Zaragoza el día 21 de octubre de 2011 en estado civil de soltera y sin descendencia, hija de José y de María y nacida en Belchite (Zaragoza), promovido por Eulogio Jesús Noguerras Pérez, como sobrino carnal de la causante, para él y para su hermano José María Noguerras Pérez, hijos del premuerto hermano de la causante José Noguerras Gregorio, y para Carmen Visitación y Angel Noguerras Gregorio, hermanos de doble vínculo de la citada fallecida, parientes en segundo y tercer grado de la causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 2.493

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 1.562/2011-E, por el fallecimiento sin testar de María Eulalia Bafalliu Gutiérrez, hija de Justo y Eulalia, que falleció viuda y sin descendencia en Zaragoza el día 24 de junio de 2011, instado y promovido por Ascensión Gutiérrez Díez, asistida por el letrado don José Manuel Charro de la Fuente, a fin de que se dicte en su día auto declarando herederos de todos los bienes de la causante a los tíos que le sobreviven Ascensión Gutiérrez Díez, Consuelo Gutiérrez Díez y Pedro Gutiérrez Díez, así como a los hijos de los tíos fallecidos, Mercedes Ariza Gutiérrez, hija de la finada María Gutiérrez Díez; Juan Francisco Gutiérrez Galindo y María del Mar Gutiérrez Galindo, ambos hijos del finado Francisco Gutiérrez Díez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a trece de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 14

Núm. 2.435

Doña Ana Rosa Igea Martínez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento seguido a instancia de Marcas Valiente de la Cruz frente a Milagros Rebollo Cantero se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 46/2012.

Juez que la dicta: Don Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 21 de febrero de 2012.

Demandante: Marcas Valiente de la Cruz. Abogado: Don José Antonio Sanz Cerra. Procurador: Don Manuel Turmo Coderque.

Demandado: Milagros Rebollo Cantero, en situación de rebeldía procesal.

Procedimiento: Procedimiento ordinario núm. 959/2011.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Marcas Valiente de la Cruz contra Milagros Rebollo Cantero, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes respecto a la vivienda sita en calle Molino de las Armas, 40, escalera 3.ª, planta 4.ª, letra C, de esta localidad, condenando a la citada demandada a que la desaloje dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, y al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente 4944-0000, indicando en el campo “concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo “observaciones”, la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicha demandada Milagros Rebollo Cantero en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, en Zaragoza a veintiuno de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Ana Rosa Igea Martínez.

JUZGADO NUM. 15

Núm. 2.433

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 187/2011, seguido a instancia de Javier Lumbreras Cabrerizo frente a Terminal Zaragoza, S.L., se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 39/2012. — En Zaragoza, a 16 de febrero de 2012. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 187/2011, promovidos por Javier Lumbreras Cabrerizo, representado por el procurador señor Ortiz Enfedaque y asistido por el letrado señor Federico Gavara, contra Terminal Zaragoza, S.L., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a Terminal Zaragoza, S.L., a que pague a Javier Lumbreras Cabrerizo la cantidad de 3.064,13 euros, con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo “concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.